

Radico memorial - Devolución despacho comisorio 005-2016-00552-00

María Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Jue 10/02/2022 1:53 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Del Pilar Gutierrez Prada <cdgutier@cobranzasbeta.com.co>

Buen dia

Adjunto devolución para tramite del despacho.

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

1551-19.18/102

Villavicencio, febrero 10 de 2022

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio

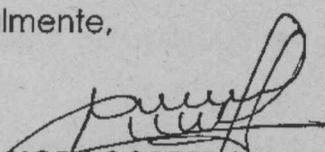
Ref.: Devolución despacho comisorio # 217

Cordial Saludo:

Comendidamente remitimos a su despacho el comisorio relacionado a continuación, incluye acta diligencia de ENTREGA del 10 de FEBRERO de 2022, Proceso: N. 500014003005-2016-00552-00 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por ese Juzgado y por considerar que la comisión fue cumplida en su totalidad, se devuelve para su trámite respectivo.

No.	Demandante	Demandado	Apoderado
217	DAVIVIENDA SA.	DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO	DRA. MARIA FERNANDA COHECHA

Cordialmente,


MARIA NORY CORREDOR LEGUIZAMO
Inspector de Policía No.5

Anexos: (54) folios

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: N.A	N.A	
Reviso: N.A.	N.A.	
Elaboró: Yinet Riaño Puentes	Técnico Operativo	

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715820 Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe Villavicencio, Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No.217

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Unidad de Correspondencia	
RADICADO No.	
ID CONTROL No.	424108
FECHA	15/02/19 HORA 10:42
Nº FOLIOS	1 Anexo 33
RECIBIDO POR.	(Firma)

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. (54)

A L

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Restitucion de Inmueble Arrendado No. 500014003005-2016-00552-00, donde es demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", contra DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO, mediante auto de fecha 12 de Octubre de 2018, se ordenó comisionarlo a fin de que se practique la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°. 230-82528, ubicado en la Carrera 10 Este N°.19-18 Sur Casa D Manzana X Urbanización Villa Melida de esta ciudad, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", representada por el señor LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO o quien haga sus veces.

INSERTOS.

- 1º.- El Doctor JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, es el apoderado de la parte actora e interesado en la diligencia.
- 2º.- Se anexa copia del auto que rodono la comisión de fecha 12/10/2018.
- 3º.- Se comisiona sin facultades jurisdiccionales, por tanto no podrá practicar pruebas, decidir oposiciones ni resolver recursos; pero queda facultado para sub-comisionar y/o delegar para el cumplimiento de la presente comisión.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy Seis (06) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA

Secretario



PALACIO DE JUSTICIA 1º PISO TORRE B OF.105
Correo: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 N°33B-79 Villavicencio - Meta

2020 11 20

Handwritten scribbles

Handwritten scribble

Handwritten scribble

314 4838776 - Yodan Dalacp
preparation

1

100



... con la parte demandada actor el
... que el contrato de LEASING
... al término de 180 meses, con un valor de \$10.300.000,00, a partir del 25 de julio del 2015, y
... se obligaron a pagar por el arrendamiento, como único valor
... con los cánones que resultan por concepto de los
... para cumplir las obligaciones. Y en virtud
... que debía pagarse por cada mes, y así
... el valor total del contrato.

LOCATARIO incumplió la obligación de pagar los cánones mensuales en
la forma en que se estipuló en el contrato e incumplió en mora de tal modo
desde el 25-08-2015, por lo tanto el valor total de los cánones adeudados
a la presentación de la demanda sin contar intereses, es de
10.300.000,00, descontados a partir del 25 de agosto del 2015 al 25 de
mayo del 2016, por un valor mensual de \$1.030.000,00.

QUINTO. Que el LOCATARIO DANIEL
ARTURO AMEZQUITA CAMARGO, temerario e expresamente a los
requerimientos para ser constituido en mora previstos en los artículos
2035 del Código Civil y 384 del C.G.P., de manera que incurrió en ella
por el solo retraso en el pago.

La demanda se admitió mediante auto del 12
de agosto del 2016, y de la misma y sus anexos se ordenó con traslado
a la parte demandada DANIEL ARTURO AMEZQUITA
CAMARGO, para que la contestara y solicitara las pruebas que
pretendiera hacer valer.

La parte demandada DANIEL ARTURO
AMEZQUITA CAMARGO, quedó notificado mediante aviso del auto de
la admisión de la demanda de fecha 12-08-2016, conforme lo ordena el
artículo 292 del Código General del Proceso, según diligenciamiento
efectuado por el apoderado de la parte actora, tal y como consta a folios
58 al 70 del cuaderno principal y contra el mismo no propuso medi
defensivo alguno en su favor dentro del término de ley, por el contrar
guardo absoluto silencio.

Por lo anterior se procede a proferir
sentencia que en derecho corresponda, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

Con la demanda se apoya la existencia
contrato de arrendamiento de LEASING FINANCIER
06009096200167530, modalidad LEASING HABITACIONAL SI
CANON FIJO, TASA FIJA, siendo Arrendador BANCO DAVILA

100



3

VIVIENDA DAVIVIENDA
FRANCISCO BERMUDEZ
DANIEL ARTURO AMEZQUITA

representado por el señor LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO o quien haga sus veces y locatario DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO quien recibió el bien inmueble ubicado en la casa D manzana X Urbanización Villa Melid esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 80-82-28, estipulándose un canon de \$500.000,00 que el locatario se obliga a pagar a su arrendador.

ARTURO AMEZQUITA CAMARGO de legal manera no presentó medio exceptivo en su favor, ni de oponerse, ni de silencio, ni de oposición a la demanda en la cancelación de los cánones de arrendamiento relacionados en la demanda y en razón a ello el juez de conformidad a lo normado en el numeral 3 del artículo 384 del Código General del Proceso, profirió sentencia de Restitución del bien inmueble dado en arrendamiento acogiendo a las pretensiones formuladas en el libelo demandante, toda vez que se han cumplido la totalidad de las exigencias requeridas por dicha norma como son: La oposición del demandado dentro del término de traslado de la demanda y la aportación documental del contrato de arrendamiento en el caso que nos ocupa.

En consecuencia el demandado DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO no hizo pronunciamiento alguno en su favor, ni de oponerse, ni de silencio, ni de oposición a la demanda en la cancelación de los cánones de arrendamiento relacionados en la demanda y en razón a ello el juez de conformidad a lo normado en el numeral 3 del artículo 384 del Código General del Proceso, profirió sentencia de Restitución del bien inmueble dado en arrendamiento acogiendo a las pretensiones formuladas en el libelo demandante, toda vez que se han cumplido la totalidad de las exigencias requeridas por dicha norma como son: La oposición del demandado dentro del término de traslado de la demanda y la aportación documental del contrato de arrendamiento en el caso que nos ocupa.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el contrato de LEASING FINANCIERO No. 06009096200167530 del 25-06-2015, suscrito entre Arrendador BANCO DAVIVIENDA S.A ante CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA y representada por el señor LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO o quien haga sus veces, quien actúa como arrendador, en el contrato allegado a las presentes diligencias DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO ARIAS, en calidad de Locatario de bien inmueble dado en arrendamiento, ubicado en la casa D manzana X Urbanización Villa Melid esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 80-82-28.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se DECRETA LA RESTITUCION del bien inmueble antes mencionado en arrendamiento al demandado DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO en calidad de Locatario, ordenándose su entrega a BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

10



0

0

4

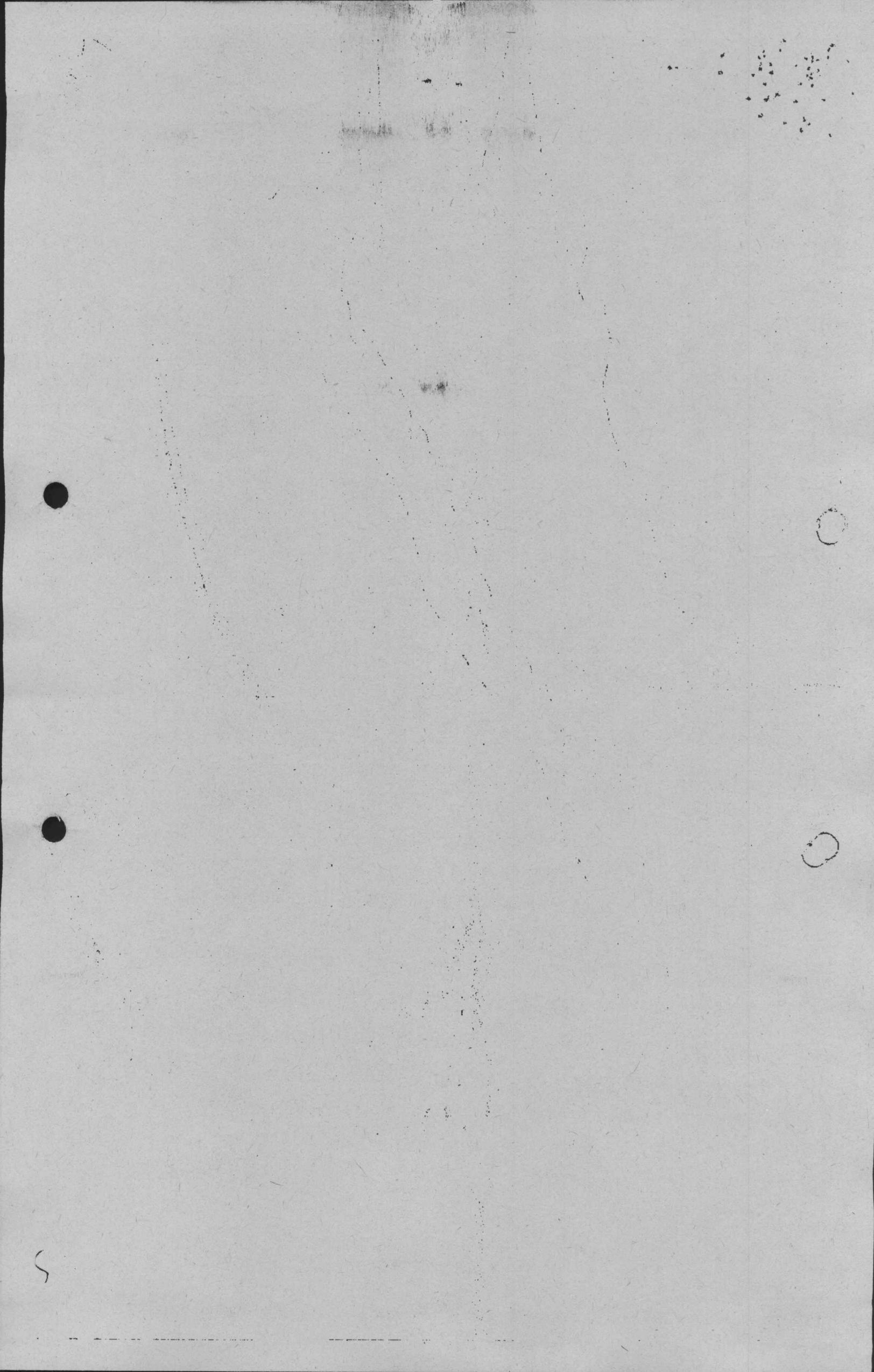
Il 21 Juesz.

NOTIUM

PERLA JUDITHI GUARNIZO GIII

29 MAR 2017





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el cual faculta a los operadores judiciales, para comisionar, a los alcaldes y demás funcionarios de policía, la realización de ciertas diligencias, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, por lo que es deber de aquellos, prestar su colaboración a las autoridades judiciales, para poder brindar con eficacia el servicio de justicia, tal y como lo consagra el artículo 113 de la carta fundamental, considera procedente el Despacho delegar la diligencia de entrega ordenada a la Alcaldía Municipal de Villavicencio, previas las siguientes consideraciones:

La ley 1564 de 2012, le otorgo a los ALCALDES, INSPECTORES e incluso CORREGIDORES, el deber de realizar comisiones en aquellos eventos en los cuales no se requiere práctica de pruebas, valga decir, en diligencias de entrega y práctica de medidas cautelares. (Corte Constitucional, Sentencia T-733 del 2 de junio del 2000)

El artículo 13 del Código General del Proceso, señala de manera unívoca que las normas procesales son de orden público por consiguiente de obligatorio cumplimiento y por ello mismo no puede ser derogadas salvo autorización expresa de la ley. La ley 1801 de 2016, en su artículo 242 no deroga expresamente el artículo 38 inciso 3º de la ley 1564 de 2012.

El artículo 10 de la ley 1801 de 2016 establece los deberes de las autoridades de Policía, entre ellas de cumplir con las funciones que la ley le ha otorgado al alcalde, se enmarca en la concordancia con el artículo 596 numeral 2º ibídem, en el cual igualmente las funciones administrativas, estableciendo que los alcaldes son la primera autoridad de policía de un municipio, por lo que las funciones que la ley le ha otorgado al alcalde se enmarcan en las funciones de dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio, cumplir con los deberes de conformidad con la Constitución.

10



2

Luego entonces, si la ley 1801 de 2016 en su artículo 206 no puede reputar ni desconocer las cuales se encuentran las de las comisiones delegadas por los poderes de la república en aquellos eventos en los cuales no se requiere de práctica de plenarios, como lo

Obsérvese adicionalmente que el parágrafo primero del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, no incluyó a los estados dentro de la excepción para practicar comisiones, por más que si tiene el deber legal descrito en tantas veces mencionado inciso tercero del artículo 38 de la ley 1554 de 2012.

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sostuvo en sentencia de tutela del 19 de diciembre de 2017: "Así, *verbi gratia*, cumple señalar que los inspectores de policía, en tratándose de lo concerniente con el «secuestro» y «entrega» de bienes, si bien no pueden dispensar justicia, habida cuenta que carecen de jurisdicción para manifestarse en torno a la definición de tales tópicos, la que recae en cabeza de los administradores judiciales, sí pueden concurrir con su gestión a dar efectividad a las ordenes judiciales que relativamente a aquellas ya han sido adoptadas; dicho de otro modo, ellos en manera alguna pueden disponer que un bien deba ser secuestrado o entregado, en tanto que la atribución no está dentro de la específica órbita de su gestión pública, más en cambio son aptos para hacer cumplir aquellas. Dicho esto, mal puede confundirse que la realización material de las diligencias de entrega y/o secuestro por cuenta de los inspectores de policía sea, propiamente hablando desde el punto de vista legal, el arrogamiento o la traslación de la facultad de administrar justicia, cuando las mismas les son delegadas por los operadores judiciales. No, en mérito de lo anterior, ello meramente es el ejercitamiento de una función de carácter administrativo, que propende a realizar lo que el poder judicial de la República al efecto dispuso mediante providencia".

2



20



CONSEJO DE ESTADO ha señalado que... (iii) Porque sin desconocer que el artículo 38 de la ley 1564 de 2010... imponía tácitamente el artículo 38 de la ley 1564 de 2010... imposible jurídico.

Como lógica consecuencia, se dispondrá comisionar al Alcalde Municipal de Villavicencio (Meta), para la práctica de la diligencia de ENTREGA quien está obligado legalmente, sin excepción alguna, a cumplir la comisión, pudiendo delegar y/o subcomisionar a los inspectores de policía en caso de comparecer los documentos jurídicos expuestos a la largo de esta providencia, o, en defecto, asumiendo directamente la comisión. Se ha de oficiar asimismo al ministerio público y con el fin de que se sirva hacer seguimiento a la presente comisión y adelante las actuaciones que derecho correspondan en caso de que el comisionado se niegue a cumplir lo que por ley se le ha impuesto. Al alcalde se le prevendrá las consecuencias en que puede incurrir en caso de rehusar o sacatar la competencia para cumplir la presente comisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (Meta), RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Villavicencio, para la práctica de la diligencia de ENTREGA en esta en las presentes diligencias.

SEGUNDO: DISPONER que la comisión estará limitada a la práctica de la diligencia de entrega delegada.

El comisionado queda facultado expresamente a subcomisionar y/o delegar para el cumplimiento de la presente comisión.

TERCERO. Por secretaría librese Despacho comisorio con autos y anexos pertinentes, dirigidos al ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO para lo de su cargo.

10



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE VILLAVIGENCIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 6837

DE FECHA DICIEMBRE 30 DE 2013

OTORGADO POR DORIS STELLA MARTINEZ JAIMES Y OTRO

VENTA (LEASING)

FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

ENERO 16 DE 2014

Yolima Zoraya Romero Medrano
Notaria

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6837

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA OTORGAMIENTO

30 DE DICIEMBRE DEL 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

FORMATO DE DATOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 230-82523

CEDELA CATASTRAL No. 01-07-0293-0030-000

OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO, META.

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	VILLAVICENCIO	
	X NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE D (HOY CASA) DE LA MANZANA X, VIVIENDA BIFAMILIAR, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA 10 ESTE No. 19-18 SUR, URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA	
RURAL		

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No.	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA	CIUDAD
6837	30	12	2013	PRIMERA	VILLAVICENCIO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO EN PESOS	
D.	CLASE DE ACTO			\$125.000.000	
	COMPRAVENTA (LEASING)				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				No. IDENTIFICACION	
OTORGADORES: DORIS STELLA MARTÍNEZ				C.C. 51.651.392 expedida en Bogotá D.C.	
MRS. EDY HERNANDO BAGCA MEDINA				C.C. 86.066.330 expedida en Villavicencio (Meta)	
PRADOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.				N.I.T. 860.034.313-7	

20



25



13

© de la misma manzana y Urbanización. Por el oriente: Continúa con el pp2 en uno con ochenta y siete metros (1,70 mts) hasta el punto pp3 en tres metros (3,00 mts) hasta el punto pp4 en dos noventa y cuatro metros (2,94 mts) hasta el punto pp5 con muro común que lo separa de la casa 21 de la misma manzana y Urbanización. - Por el sur: Continúa con el punto pp5 en punto diez y ocho metros (0,18 mts), línea quebrada punto diez y ocho metros (0,18 mts), continúa con dos puntos quince metros (2,15 mts), línea quebrada punto diez y ocho metros (0,18 mts), continúa dos con ochenta y dos metros (2,82 mts) hasta el punto pp6. Que lo separa de la casa E de la misma manzana y urbanización. Por el occidente: Continúa con el punto pp6 en dos con setenta y cuatro metros (2,74 mts) hasta el punto pp7, línea quebrada dos con setenta y un metros (2,71 mts) hasta el punto pp8, continúa en uno con noventa y nueve metros (1,99 mts) hasta el punto pp1 y cierra con vía pública carrera 10 este.

PATIO. AREA PRIVADA LIBRE: (8,64 M²): Por el norte: Inicia en el punto al pp1 en tres metros (3,00 mts) hasta el punto al pp2 de la misma casa. Por el oriente: Continúa con el punto al pp2 en tres metros (3,12 mts), hasta el punto al pp3 que lo separa de la casa 1 de la misma manzana y Urbanización. Por el sur: Continúa con el punto al pp3 en tres metros (3,00 mts) hasta el punto al pp4 con muro común que lo separa de la casa 1 de la misma manzana y Urbanización. Por el occidente: Continúa con el punto al pp4 en tres punto doce metros (3,12 mts) hasta el punto al pp1 en tres metros (3,00 mts) hasta el punto al pp2 de la misma casa.

1 y cerrar.

L DE ACCESO: AREA CONSTRUIDA PRIVADA (7.28 M²): Por el
Continúa con el punto acpp1 en dos con setenta y uno metros
(1 mts) hasta el punto acpp2 con muro común que lo separa de la
na casa. Por el Oriente. Continúa con el punto acpp2 en dos con
enta y cuatro metros (2.44) hasta el punto acpp3 con muro común
lo separa de la misma casa. Por el Sur. Continúa con el punto
p3 en cero punto dieciocho (0.18) metros línea quebrada, cero
to treinta (0.30) continúa con dos punto veintitrés (2.23) línea
brada en cero punto treinta (0.30), continúa en cero punto treinta
0) hasta el punto acpp4 con la casa E de la misma manzana y
anización. Por el Occidente. Continúa con el punto acpp4 en dos
no cuarenta y cuatro (2.44) hasta el punto acpp1 y cierra.

DE FUTURA AMPLIACION: AREA LIBRE PRIVADA (6.50 M²):
el Norte. Inicia con el punto app1 en uno punto treinta (1.30)
tros, hasta el punto alpp2 con la casa C de la misma manzana y
anización. Por el Oriente. Continúa con el punto alpp2 en cinco
00) metros hasta el punto app3 con la misma casa. Por el Sur:
ntinúa con el punto alpp3 en uno punto treinta (1.30) metros hasta el
ato alpp4 con la casa E de la misma manzana y urbanización. Por el
cidente. Continúa con el punto alpp4 en cinco (5.00) metros, hasta
punto app1 y cierra con vía pública carrera diez (10) este.

UNDO PISO: Por el Norte: Inicia con el punto sp1 en dos punt
euenta y seis (2.56) metros línea quebrada, cero punto sesenta
ve (0.69), continúa con cero punto quince (0.15). Línea quebra
o punto treinta (0.30) metros continúa con punto treinta (0.
tros, línea quebrada, cero punto cero nueve (0.09), continúa
ito ochenta y dos (2.82), línea quebrada de cero punto nov
0), continúa en dos punto sesenta y tres (2.63) metros, has
to sp2 con muro común al medio que la separa de la casa C
na manzana y urbanización. Por el Oriente. Continúa con el
en tres punto setenta y cuatro (3.74) metros hasta punto s



Faint, illegible markings at the top center of the page.

Faint, illegible markings in the top right corner.



15



7
1972

Vacio sobre patio y cubierta cocina de la misma casa. Por el Sur: Con
 el punto sp3 en cero punto dieciocho (0.18) metros. línea quebrada
 en cero punto dieciocho (0.18) continuando dos punto quince (2.15)
 metros. línea quebrada de cero punto dieciocho (0.18) continúa en
 cero punto treinta (0.30) línea quebrada en cero punto dieciocho
 (0.18) metros. continúa con dos punto ochenta y dos (2.82) línea
 quebrada en cero punto dieciocho (0.18) continúa con punto treinta
 (0.30) línea quebrada en cero punto dieciocho (0.18) continúa con
 punto veintitrés (2.23) metros. línea quebrada en cero punto dieciocho
 (0.18) continúa con punto dieciocho (0.18) hasta el punto sp4 que lo
 separa de la casa E de la misma manzana y urbanización. Por el
 occidente continúa con el punto sp4 en cuatro punto cincuenta y cinco
 (4.55) metros. línea quebrada de cero punto dieciocho (0.18) metros
 continúa con punto treinta (0.30) metros. línea quebrada de cero punto
 dieciocho (0.18) continúa con cero punto sesenta y nueve (0.69)
 hasta el punto sp1 y tierra. Con Balcón y vacío sobre vía pública. carrera
 diez (10) este

AREA DE BALCÓN: AREA CONSTRUIDA PRIVADA: (1.72 M²) Por el

Norte. Inicia con el punto acsp1 en cero punto sesenta (0.60) metros
 hasta el punto acsp2 con la misma casa. Por el Oriente. Continúa con
 el punto acsp2 en dos punto ochenta y ocho (2.88) metros hasta el
 punto acsp3 con la misma casa. Por el Sur. Continúa con el punto
 acsp3 en cero punto sesenta (0.60) metros hasta el punto acsp4 con
 la casa E de la misma manzana. Por el Occidente. Continúa con el punto
 acsp4 en dos punto ochenta y ocho (2.88) metros hasta el punto
 acsp5 con baranda y vacío sobre vía pública carrera 10 este. Este
 inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N^o
 528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 de Pavicencio y la cédula catastral N^o 01-07-0296-0030-000.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante linderos y cabida el
 todo como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZ

10



registro de propiedades horizontales inscrita en escritura pública número mil doscientos noventa y cuatro (1204) del primero (01) de Agosto de dos mil trece (2013) otorgada por la Notaría Cuarta del Circuito de Villavicencio, la cual se halla debidamente registrada.

SEGUNDO.- TRADICIÓN: Que el bien que venden lo adquirieron en su mismo estado civil actual por compra hecha por escritura pública número cinco mil trescientos siete (5307) del tres (03) de Octubre de dos mil once (2011) de la Notaría Primera de Villavicencio, posteriormente se sometió a propiedad horizontal mediante escritura pública número mil doscientos noventa y cuatro (1294) del primero (01) de Agosto de dos mil trece (2013), otorgada por la Notaría Cuarta del Circuito de Villavicencio, ambas debidamente registradas en el folio de la Cula Inmobiliaria No. 230-82528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta.

TERCERO.- POSESIÓN Y LIBERTADES: Que el inmueble que por medio de esta escritura venden se encuentra libre de hipotecas, embargo, embargos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda, usufructos y en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos en la ley.

CUARTO.- IMPUESTOS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES: LOS VENDEDORES se obligan a entregar a paz y salvo el inmueble por los gastos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones, tasas de administración y con las empresas de servicios públicos.

QUINTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (100.000) M/CTE., que LA COMPRADORA paga de la siguiente manera:
a) La suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (20.000) M/CTE., que fue pagada por DANIEL ARTURO CAMARGO, quien fue el original PROMETIENTE.

... en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario.

2007-08-14

100



17

COMPRADOR (a) el inmueble y el precio a pagar de los VENDEDORES DAVIVIENDA S.A. y que LOS VENDEDORES declaran que el inmueble objeto de esta escritura es un inmueble de terreno de 100 metros cuadrados (1000 000 000) metros cuadrados, que el Banco Davivienda, por medio de la escritura de esta compraventa debidamente registrada y con Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde consta que el mismo se encuentra libre de todo gravamen, embargo, limitación al dominio, etc. y que EL BANCO DAVIVIENDA S.A., es el nuevo propietario.

PARÁGRAFO: No obstante la anterior forma de pago LOS VENDEDORES renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de la misma y BANCO DAVIVIENDA S.A., es el nuevo propietario del inmueble.

SEXTO.- ENTREGA: LOS VENDEDORES harán entrega real y material del inmueble objeto de la venta a LA COMPRADORA a más tardar el día que reciba del BANCO DAVIVIENDA S.A. la suma mencionada en el literal b) de la cláusula anterior.

PARÁGRAFO: Las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada por la no entrega del inmueble.

SÉPTIMO.- GASTOS DE ESCRITURACIÓN: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura SERÁN PAGADOS POR PARTES IGUALES entre LOS VENDEDORES y DANIEL ARTURO AMÉZQUITA CAMARGO, y su registro será cancelado en su totalidad por DANIEL ARTURO AMÉZQUITA CAMARGO, la retención en la fuente será a cargo de LOS VENDEDORES.

Presente NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.348.888 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en calidad de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., según otorgado por el doctor LUIS FERNANDO LEAL VELÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.070.431 expedida en Bogotá D.C.,

10



18.

NOTAS: Las partes comparecientes, que en el presente no se encuentran por sus propios medios, por lo tanto, por sus representantes, y por ende, en la Notaría de cualquier responsabilidad al respecto.
ADVERTENCIAS: Se advierte a los comparecientes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría. En tal caso éstas deben ser corregidas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los otorgantes. Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato, por tal, no asume ninguna responsabilidad al respecto, y que corresponde a los mismos interesados.

Art. 37 Decreto Ley 960 de 1970: La suscrita Notaría advierte al otorgante la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta (60) días para escritura compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por cada fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto Registral y Anotación. En todo caso tratándose de los actos de compraventa de familia, estos deben registrarse únicamente dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

El otorgante que en este instrumento por los comparecientes, ha verificado y comprobado satisfactoriamente sus nombres completos, estado civil, número de identidad, estado civil, número de...

... número de matrícula catastral, precio y exámenes...
... el presente negocio y sin que el comprador...
... igualmente manifiestan que entre ellos...
... antes de comparecer a esta Notaría...
... el adquirente del inmueble ha verificado con anterioridad que...
... la posesión real y material del inmueble, pues tuvo la precaución...
... establecer la situación jurídica del derecho de dominio y es que...
... además de haber revisado el certificado catastral, copia de la...
... y el certificado de Tradición y Libertad, así como el...
... de identificación del vendedor, además los comparecientes...
... que toda la información es correcta y en consecuencia...
... en la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la...
... que conocen la ley y saben que el Notario responde de la...
... formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la...
... de las declaraciones hechas por los comparecientes, y que...
... esta forma cumplen con la obligación que consigna el Artículo...
... y cinco (35) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil...
... cientos setenta (1970) y el Artículo veintidós (22) del Decreto de...
... to cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres...
... de leer la totalidad de este instrumento, y por lo tanto...
... ban en todas y cada una de sus partes y lo firman junto con...
... a quien en esta forma lo autoriza.

... \$ 390.401 - Retención en la Fuente \$ 20.000
... (Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013). Esta Escritura

... en hojas de papel notarial números...
... Aa00982/977, Aa00982/979, Aa00982/980, Aa00982/981, Aa00982/982

Small cluster of illegible marks or characters in the top right corner.

Faint, illegible markings or text in the upper center of the page.



Handwritten number '12' in the bottom left corner.

Doris Stella Martínez Jaimes
DORIS STELLA MARTINEZ JAIMES

Teléfono: 338318363

Dirección: Carrera 46 No. 20-193 Manizales A. C. S.

Actividad económica: *Indagadora*



Fredy B. M.

FREDY HERNANDO BACCA MEDINA

Teléfono: 313-8538353

Dirección: Calle 15 No. 42-38 casa 17 / VIII

Actividad económica: *Arquitecto*

Noel Alberto Calderón Huertas

NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS

Apoderado Banco Davivienda S.A.

LA NOTARIA

Martha Liliana Zamora Barrera
MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
NOTARIA PRIMERA (E)

Small cluster of dots in the top right corner.

Faint, illegible markings in the upper center.



Faint handwritten mark on the right side.



Faint handwritten mark on the right side.

Handwritten number '22' in the bottom left corner.

20 22



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180913388315081533

Nro Matricula: 230-151179

Pagina 1

Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 09:23:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 16-01-2008 RADICACIÓN: 2007-230-6-25828 CON: ESCRITURA DE: 28-11-2007
CODIGO CATASTRAL: 50001010409610135801COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 7A MANZANA E con extension de PRIVADA TOTAL DE 101,38 METROS CUADRADOS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0,6174% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 5562, 2007/11/28, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:
230-00147746

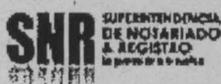


1. 02-04-55 RESOLUCION 377- 24-11-54- MINISTERIO DE AGRICULTURA ADJUDICACION BALDIOS DE MINISTERIO DE AGRICULTURA A:VANEGAS DIAZ,OTONIEL.
2. 06-02-78 ESCRITURA 143- 02-02-78- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE:VANEGAS DIAZ,OTONIEL A;TIUSO VELASQUEZ,JESUS MARIA ROA ROA,RAFAEL DE JESUS.
3. 15-05-79 ESCRITURA 1.083- 14-05-79- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE ROA ROA,RAFAEL DE JESUS A;TIUSO VELASQUEZ,JESUS MARIA.
4. 23-06-82 ESCRITURA 1632- 17-06-82- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% DE;TIUSO VELASQUEZ,JESUS MARIA A;ROA ROA,RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS,JAVIER ROA ROA,TITO TULLIO.
5. 25-10-83 ESCRITURA 2090- 24-08-83- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO APORTE DE;TIUSO VELASQUEZ,JESUS MARIA ROA ROA,RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS,JAVIER ROA ROA,TITO TULLIO A;CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS Y COMPANIA LIMITADA CONVIVIR LIMITADA.
6. 25-07-89 ESCRITURA 1662- 20-06-89- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD Y DISTRIBUCION DE BIENES DE;CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE VILLAVICENCIO ROAS Y CIA LTDA CONVIVIR LIMITADA A;TIUSO VELASQUEZ,JESUS MARIA.
- 7.- 17-06-93 ESCRITURA 3224, 04-06-93 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA; A: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S EN C. INARCO.
- 8.- 18-02-94 ESCRITURA 219, 20-01-94 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA; A: TIUSO DE CONSUEGRA, DORA ENITH.
- 9.- 19-09-95 ESCRITURA 6120, 12-09-95 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: TIUSO DE CONSUEGRA, DORA ENITH; A: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S EN C. INARCO.
- 10.- 06-08-97 ESCRITURA 4945, 24-07-97 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. ENGLOBE. A: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S EN C. INARCO.
- 11.- 06-08-1997 ESCRITURA 4945, 24-07-1997 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. DESENGLOBE. A: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S EN C. INARCO.
- 12.- 23-12-2003 ESCRITURA 7088, 22-12-2003 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL. A: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S EN C. INARCO.
- 13.- 04-10-2005 ESCRITURA 5375, 04-10-2005 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL,. A: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A. "INARCO S.A".
- 14.- 23-5-2007 ESCRITURA 2126, 17-5-2007 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. DESENGLOBE. A: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S EN C. INARCO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 19 2A 61 CONDOMINIO PORTAL DEL MOLINO CASA 7A MANZANA E

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180913388315081533

Nro Matricula: 230-151179

Pagina 2

Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 09:23:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

230 - 147746

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-230-6-25828

Doc: ESCRITURA 5562 DEL 28-11-2007 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A. INARCO

NIT# 8001166713 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-07-2008 Radicación: 2008-230-6-12967

Doc: ESCRITURA 267.1 DEL 19-06-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$99,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A. INARCO

NIT# 8001166713

A: CUESTA RUBIO MARTIN

CC# 17343234 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-2008 Radicación: 2008-230-6-12967

Doc: ESCRITURA 2671 DEL 19-06-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$69,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CUESTA RUBIO MARTIN

CC# 17343234 X

A: DAVIVIENDA SA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-230-6-9813

Doc: ESCRITURA 2278 DEL 20-05-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA SEGÚN ESCRITURA 2671 DEL 19/6/2008 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CUESTA RUBIO MARTIN LAXIDE

CC# 17343234

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-230-6-11600

Doc: ESCRITURA 2856 DEL 07-06-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CUESTA RUBIO MARTIN LAXIDE

CC# 17343234

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

21 23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180913388315081533

Nro Matrícula: 230-151179

Página 3

Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 09:23:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-2018 Radicación: 2018-230-6-15074

Doc: OFICIO 0894 DEL 25-06-2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N°2018-00180-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CUESTA RUBIO MARTIN LAXIDE

CC# 17343234

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-1-2008. PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación: 2008-230-3-921

Fecha: 29-07-2008

SE CORRIGE LA CALIDAD DE LAS PARTES, ES VALIDO ART 35 DTO 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-230-1-97391

FECHA: 13-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA ASESORA JURIDICA

25
24

1030-17.12/0588

Villavicencio, Febrero 20 de 2019

Doctor (a)
INSPECTOR QUINTO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Asunto: Cumplimiento orden judicial

Villavicencio

SECRETARIA DE GOBIERNO

RECIBIDO

No Rad. 019-482

Fecha 19 FEB 2019

Hora 9:55 AM

Recibido por JAIME GUTIERREZ

En cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, me permito sub-comisionarlo (a) para adelantar la siguiente diligencia en los predios que correspondan a su Jurisdicción:

ID CONTROL	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS
424108	20160055200	BANCO DAVIVIENDA	DANIEL AMEZQUITA	24

Lo anterior, teniendo en cuenta que en aplicación del Principio de Colaboración Armónica consagrado en el artículo 113 de nuestro ordenamiento constitucional, es necesario realizar la citada *subcomisión* dado que en la planta de personal de la administración municipal no se cuenta con el suficiente personal de profesionales en derecho para atender la diligencia, no obstante es de resaltar que la facultad otorgada es de carácter administrativo y que en caso de presentarse oposición se debe remitir al comitente, según lo dispuesto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde de Villavicencio

Purificación Carrero
6-03-2019

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A		
Revisó: German Andrés Pineda Baquero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró: Sonia Guerrero	Asesora	



26 CS

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, ocho (08) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

En la fecha informando a la Señora Inspectora que se recibe el despacho comisorio No.217 procedente del Juzgado. Quinto Civil Municipal de Villavicencio, donde se ordena la entrega del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.230-82528, ubicado en la carrera 10 Este No. 19-18 Sur Casa D Manzana X Urbanización Villa Melida de Villavicencio. Pasa a su Despacho, Sírvasse proveer.

GINA PAOLA CUMBE CHAVARRO
Técnico Operativo

Villavicencio, Ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

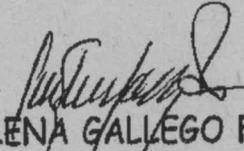
Visto el informe que antecede el despacho comisorio relacionado permanezca en secretaria un tiempo prudencial hasta que la parte interesada solicite fecha para la realización de la diligencia comisionada en el mismo; de lo contrario se procederá a su devolución en el estado en que se encuentre a su lugar de origen para los fines pertinentes.

CUMPLASE

MARIA NORY CORREDOR LEGUIZAMO
Inspectora de Policía No. 5

11 25
INFORME ADMINISTRATIVO: Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

En la fecha informando a la Señora Inspectora que se recibe oficio suscrito por el señor DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO mediante el cual solicita abstenerse de realizar la diligencia ordenada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL mediante el Despacho Comisorio No.0217. Pasa a su Despacho, Sírvasse proveer.


LUZ ELENA GALLEGO FRANCO
Técnico Operativo

1551-F-SGP-40-V1

Registrado SIG: 18-05-2019



11 28

LA INSPECCIÓN DE POLICIA No.5 DEL BARRIO POPULAR

A V I S A:

Que mediante despacho comisorio No.0217 el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, dentro del proceso número 50001-4103-005-2016-00552-00 Ejecutivo de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO**, comisiona a este Despacho para que realice la diligencia de ENTREGA del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 10 ESTE No.19-18 SUR CASA D MZ X URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA** al aquí demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE EN MENCIÓN, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **DOCE (12) DE MARZO DE 2020, A LAS 08:30 A.M.** FECHA Y HORA EN LA CUAL DEBERA ESTAR COMPLETAMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE Y LIBRE DE PERSONAS, ANIMALES Y COSAS.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA **CARRERA 10 ESTE No.19-18 SUR CASA D MZ X URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA** DE ESTA CIUDAD, HOY. A LOS 9 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2020, SIENDO LAS 5:10 p.m. HORAS.

LUZ ELENA GALLEGO FRANCO
Técnico Operativo

Me Recibe el:
Joven: Angel David Pardo: palacios
CC: 1026-289 639
x= Angel David Pardo
09/03/2020



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

29/26

1551-19.18/141

Villavicencio, 21. de febrero de 2020

POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE VICIO
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA
FECHA 25 FEB 2020 HORA 10:43
REGISTRO No. X
RADICADO POR PT Gomez

Coronel
LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Ciudad

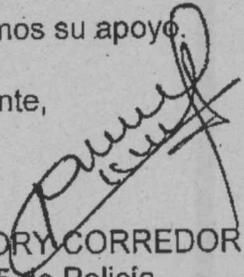
Asunto: Acompañamiento a **DILIGENCIA**

Por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de que se ordene a quien corresponda, nos sean asignadas dos (02) unidades de INFANCIA Y ADOLESCENCIA para que acompañen a este Despacho a la diligencia de ENTREGA de bien inmueble, ordenada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, mediante Despacho Comisorio No.217, la cual se llevará a cabo el día **12 de marzo de 2020 a partir de las 08:30 a.m.**

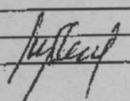
Sitio de encuentro Inspección de Policía Barrio Popular.

Agradecemos su apoyo.

Cordialmente,


MARIA NORRY CORREDOR L.
Inspector 5 de Policía
Calle 25 No.11-05 Popular

Anexos:
Copia:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: N.A.	N.A.	
Reviso: N.A.	N.A.	
Elaboro: Luz Elena Gallego Franco	Técnico Operativo	

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715820 Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe Villavicencio, Meta



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

30 27

1551-19.18/142

Villavicencio, 21 de febrero de 2020

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA
FECHA 25 FEB 2020 HORA 10:41
REGISTRO No. 8
RADICADO POR PT GOMEZ

Coronel
LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Ciudad

Asunto: Acompañamiento a DILIGENCIA

Por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de que se ordene a quien corresponda, nos sean asignadas dos (02) unidades para que acompañen a este Despacho a la diligencia de ENTREGA de bien inmueble, ordenada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, mediante Despacho Comisorio No.217, la cual se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2020 a partir de las 08:30 a.m.

Sitio de encuentro Inspección de Policía Barrio Popular.

Agradecemos su apoyo.

Cordialmente,

MARIA NOBY CORREDOR L.
Inspector 5 de Policía
Calle 25 No.11-05 Popular

Anexos:
Copia:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: N. A.	N. A.	
Reviso: N.A.	N.A.	
Elaboro: Luz Elena Gallego Franco	Técnico Operativo	

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715820 Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe Villavicencio, Meta



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

31 28

1551-19.18/143

Villavicencio, 21 de febrero de 2020

Doctora
ROCIO ENCIZO GARZÓN
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carrera 22 No.10-73/89 Sur Doña Luz
Ciudad

Asunto: Acompañamiento a DILIGENCIA

Por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar su valiosa colaboración a fin de que se asigne un funcionario de ese Instituto, para que acompañe a este Despacho a la diligencia de ENTREGA de bien inmueble, ordenada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, mediante Despacho Comisorio No. 217, la cual se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2020 a partir de las 08:30 a.m.

Sitio de encuentro Inspección de Policía Barrio Popular.

Cordialmente,

MARIA NORRY CORREDOR L.
Inspector 5 de Policía
Calle 25 No.11-05 Popular

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
VºBº:	N.A	N.A	
Reviso:	N.A.	N.A.	
Elaboro:	Luz Elena Gallego Franco	Técnico Operativo	



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

35 v 31

1551-19.18/144

Villavicencio, 21 de febrero de 2020

Doctor
MARLON AUGUSTO CABRERA DAZA
Personero Municipal
Barrio Jordán- Paraíso
Villavicencio, Meta

REF: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO

Con el debido respeto le solicito asignar un funcionario de su dependencia para que haga acompañamiento a este Despacho a la diligencia de ENTREGA de bien inmueble, ordenada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, mediante Despacho Comisorio No.217, la cual se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2020 a partir de las 08:30 a.m.

Sitio de encuentro Inspección de Policía Barrio Popular

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
MARIA NORY CORREDOR L.
Inspector 5 de Policía
Calle 25 No.11-05 Popular

Copia: N.A.
Anexos: N.A.

PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
SOLICITUDES E INTERVENCIÓN DE EXTENSIÓN

REGISTRO N°: _____

COD. DEPENDENCIA RESPONSABLE: 150

25.022020 HORA: 3:22PM

F O1 NC NG

RECIBIÓ *Bautista*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N.A.	N.A.	
Revisó: N.A.	N.A.	
Elaboró: Luz Elena Gallego Franco	Técnico Operativo	<i>[Handwritten Signature]</i>

Villavicencio - 11. de marzo. 4.15

34
33

SEÑOR. INSPECTORES DE POLICIA

Asunto: Copias

Cardiel Soludo

Como documento solicitado copias del proceso
Creado de 50001-41-03-005-2016-00052-00-
de Restitución del bien.

Atentamente

R/ Luz Elena G
11-03-2016
04:30

Yadira Palacios Peña

Yadira Palacios
40441 341 V/C



Municipio de Villavicencio

35
B4

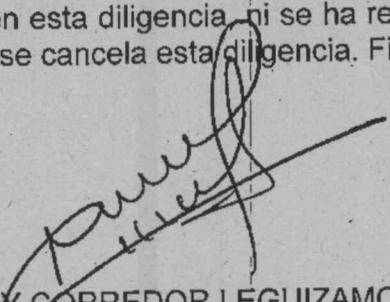
INSPECCION DE POLICIA (5) O CORREGIMIENTO ()

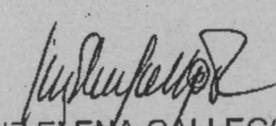
Barrio: POPULAR
Dirección: Calle 25 Número 11- 05. Teléfono 6712399

DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

*DESPACHO COMISORIO No.217
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO*

En Villavicencio a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).
Siendo el día y la hora señalada en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia arriba
aludida. El Despacho deja constancia que siendo las 09:00 a.m. no se hace presente la
parte interesada en esta diligencia, ni se ha recibido comunicación alguna de su parte;
en consecuencia, se cancela esta diligencia. Firmado:


Abg. MARIA NORLY CORREDOR LEGUIZAMO
Inspectora de Policía No.5


LUZ ELENA GALLEGO FRANCO
Técnico operativo

Villavicencio, 11 de marzo de 2020

S. C. # 217
Anexo en la 3
Comisión
Sr. Jesus Enrique Guzman
R/ Luz Elena G
11-03-2020
09:05

Señor

**INSPECTOR DE POLICÍA
BARRIO POPULAR**

REF.: DILIGENCIA ENTREGA DE INMUEBLE, PROGRAMADA PARA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020, A LAS 8:30 A.M. INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 ESTE No. 19B-18 SUR, CASA D MANZANA X, URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA DE VILLAVICENCIO (META)

DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, ejerciendo el derecho de petición, consagrado en el Artículo 23 de la Carta Política, como derecho fundamental y reglamentado en los Artículos 5º y siguientes, del código contencioso administrativo, manifiesto y solicito:

HECHOS:

1. Como quiera que el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, ordenó la restitución del inmueble, sobre el predio antes mencionado, mediante despacho comisorio No. 0217 y con radicado No. 50001-41-03-005-2016-00552-00, sin que el suscrito haya tenido derecho a la defensa y al de contradicción.
2. En cuanto a las funciones jurisdiccionales, por comisión de los jueces, el Departamento Administrativo de la Función Pública, es categórico y contundente al manifestar, según concepto No. 155691 del 5 de Julio de 2017:

- a. Existen diferencias entre la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso) y la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Policía), toda vez que la primera expresa, que la comisión podrá consistir en la solicitud por cualquier vía expedita, de auxilio a otro servidor público, para que se realice las diligencias necesarias que faciliten la práctica de pruebas, mientras la segunda (Ley 1801 de 2016), señala que los inspectores de policía, no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

- b. En consecuencia, agregó el Departamento Administrativo de la Función Pública, es preciso utilizar la figura del principio hermenéutico de la norma especial. Así, de acuerdo con pronunciamientos de la Corte Constitucional y del consejo de estado, el principio de especialidad normativa, consiste en aplicar de manera preferencial las normas de carácter particular o especial, sobre las de carácter general.

- c. De acuerdo con lo expuesto, los inspectores de policía **no podrán ejercer funciones ni desarrollarán diligencias jurisdiccionales**, por comisión de los jueces de la república, tales como las prácticas de secuestro y entrega de bienes, así mismo, es oportuno recordar que la Ley 1801 del 2016, en su Artículo 206, hace referencia puntual a las atribuciones de los inspectores de policía, rurales, urbanos y corregidores.

- d. Entonces, de acuerdo con el nuevo código general de policía, les corresponde a los inspectores de policía, las aplicaciones de las siguientes medidas:
 - 1. Conciliar, para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derechos de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
 3. Ejecutar la orden de restitución, en caso de tierras comunales.
 4. Las demás que señalen la Constitución y la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.
 5. Conocer en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
 - a. Suspensión de construcción o demolición.
 - b. Demolición de obra.
 - c. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
 - d. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
 - e. Restitución y protección de bienes inmuebles diferentes a los descritos en el numeral 17, del Artículo 205 del Código Nacional de Policía.
 - f. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.
 - g. Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas.
 - h. Multas.
 - i. Suspensión definitiva de actividad.
3. Debido a lo anterior, el señor Inspector de Policía, en nombre de la constitución y la Ley y por autoridad de la misma, debe devolver el

38
39

despacho comisorio al juzgado de conocimiento, para que sea éste quien lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble respectivo.

4. De no ser así, y con el debido respeto, le manifiesto a su Señoría, que estaría rayando con el Código Penal Colombiano, por el presunto delito de prevaricato por acción y omisión, como también extralimitación y abuso del derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho, el Artículo 23 de la Carta Política, los Artículos 5º y siguientes del Código Contencioso Administrativo, Código General del Proceso y Código Nacional de Policía, y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Me permito anexar como pruebas las siguientes:

- a. Fotocopia del aviso de fecha 09 de Marzo de 2020.

NOTIFICACIONES:

El suscrito podrá ser notificado en la carrera 10 Este No. 19 – 18 Sur, casa D, Manzana X, Urbanización Villa Mérida de la ciudad de Villavicencio – Meta. Teléfono celular No. 314 – 483 81 76.

PETICIÓN:

Por lo antes expuesto y con el debido respeto, pido a su Señoría, en nombre de la Constitución y la Ley, abstenerse de llevar a cabo la diligencia



4
AC

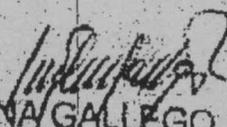
LA INSPECCIÓN DE POLICIA No.5 DEL BARRIO POPULAR

A V I S A:

Que mediante despacho comisorio No.9217 el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, dentro del proceso número 50001-4103-005-2016-00552-00 Ejecutivo de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO, comisiona a este Despacho para que realice la diligencia de ENTREGA del bien inmueble ubicado en la CARRERA 10 ESTE No.19-18 SUR CASA D MZ X URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA al aquí demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE EN MENCIÓN, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOCE (12) DE MARZO DE 2020, A LAS 08:30 A.M. FECHA Y HORA EN LA CUAL DEBERA ESTAR COMPLETAMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE Y LIBRE DE PERSONAS, ANIMALES Y COSAS.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 ESTE No.19-18 SUR CASA D MZ X URBANIZACIÓN VILLA MÉLIDA DE ESTA CIUDAD, HOY A LOS 9 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2020, SIENDO LAS 5:10 PM HORAS.


LUZ ELENA GALLEGO FRANCO
Técnico Operativo



43
A

DESPACHO DEL INSPECTOR

Villavicencio. Veintiuno (09) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud verbal realizada por la apoderada de la parte demandante, este despacho fija para el día Cuatro (4) de Noviembre del 2021 a las 8:30am con el fin de llevar acabo la orden de entrega del inmueble ubicado en la carrera 10 Este No.19-18 Sur Casa D Manzana X Urbanización Villa Mérida , de Villavicencio, con la matricula inmobiliaria No.230-82528 por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA NORY CORREDOR LEGUIZAMO
Inspectora de la policía No. 5



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

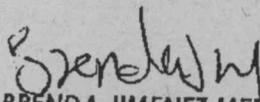
49
42

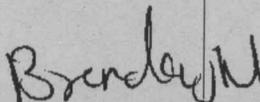
**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA
INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA BARRIO POPULAR**

COMISORIO Y AUTO PROCESO #	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA
D. C. No. 217 ENTREGA DEL INMUEBLE :230-82528	JUZGADO QUINTO CIVIL MIUNICIAPAL DE VILLAVICENCIO	BANCO DAVIVIENDA	DANIEL AMEZQUITA	09-03-2021

FIJACIÓN: V/cio, 10 de marzo de 2021
En la fecha se fija presente ESTADO en
Lugar público y visible de la secretaria
de este Despacho por el término de un
Termino de un día, siendo las 7:30 am horas.

DESFIJACIÓN: V/cio, 10 de marzo 2021
En la fecha se desfija el presente ESTADO
luego de haber permanecido por el
término de un día, siendo las 4: 00pm.
Horas


BRENDA JIMENEZ MENDIETA
BRENDA JIMENEZ MENDIETA
TECNICO OPERATIVO


BRENDA JIMENEZ MENDIETA
BRENDA JIMENEZ MENDIETA
TECNICO OPERATIVO



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA No. 5

36
12

LA INSPECCION D EPOLICIA No.5 DEL BARRIO POPULAR

A V I S A:

Que dentro del proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No 50004003005-2016-00552-00 adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA contra DANIEL ARTURO EMEZQUITA CAMARGO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META, ordeno mediante despacho comisorio No.217 la entrega del bien inmueble ubicado en carrera 10 este No. 19-18 sur casa D manzana X urbanización villa melida al banco Davivienda S.A. que mediante auto del 09 de marzo del 2021 la inspección de policía No.5, fijo fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día 04 DE noviembre DEL 2021, A PARTIR DE LAS 8:30 AM; en consecuencia se informa a las personas residentes en la carrera 10 este No. 19-18 sur casa D manzana X urbanización villa melida De Villavicencio, que este inmueble debe estar COMPLETAMENTE DESOCUPADO LIBRE DE PERSONAS ANIMALES Y COSAS, PARA EL **DIA 4 NOVIEMBRE DEL 2021, A PARTIR DE LAS 8:30 AM**, fecha y hora en la que se realizara la diligencia arriba aludida.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA carrera 10 este No. 19-18 sur casa D manzana X urbanización villa melida DE ESTA CIUDAD, HOY A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2021, SIENDO LAS _____ HORAS.

Maria Camila Barreto B.
MARIA CAMILA BARRETO BAQUERO
Funcionaria Inspección

Código Postal: 500001 • www.Inspopular@outlook.es • Twitter: @villavoalcaldia
Calle 25 No.11-05 Barrio Popular • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6712399
Villavicencio, Meta

Villavicencio, 29 de Octubre de 2021

Señores,

INSPECCION DE POLICIA NUMERO 5 DEL BARRIO POPULAR

Calle 25 número 11-05 Barrio Popular

NIT 892.099.324-3

Teléfono 6712399

Inspeccion5@villavicencio.gov.co

E.S.D

Ref.: PRORROGA PARA LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE

LUZ YADIRA PALACIOS PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 40.441.341 de Villavicencio-Meta, actuando en nombre propio y en pleno uso de mis facultades legales y físicas y sin impedimentos alguno para actuar, por medio de la presente me permito manifestar que el día Veintitrés (23) de Diciembre del año 2015, tome en arriendo una vivienda con dirección Carrera 10 Este Numero 19 – 18 Sur Casa D Manzana X Urbanización Villa Melida de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, donde resido con mi núcleo familiar, y además en el mismo tengo un pequeño negocio con el que sustento a mi familia, el cual desde la fecha he incumplido a cabalidad con los canon de arrendamientos que me corresponde mensualmente, y no tengo ninguna responsabilidad con el crédito que obtuvo el señor DANIEL ARTURO MEZQUITA CAMARGO, quien es el dueño de la propiedad, y que aún no ha cumplido con el crédito que el obtuvo con el banco DAVIVIENDA.

Mediante el oficio emanado por la Inspección de Policía Número 5 del Barrio Popular de fecha 26 de Octubre del 2021 indica que mediante Despacho Comisorio número 217 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, dentro del proceso número 50001-400300520160055200 de Restitución de Inmueble, me informan que el tiempo para entregar la vivienda es para el día Cuatro (04) de Noviembre del 2021, a las 8:30 am, día en el cual debe entregarse totalmente desocupado el inmueble y libre de personas, animales y cosas, fecha la cual es muy pronta para mi, ya que por la época del año que nos encontramos es muy complicado conseguir un lugar igual o semejante a la vivienda en mención, ya que esta es grande con cuatro habitaciones y lo que es más importante para mi tiene un espacio para local donde yo puedo trabajar y generar ingresos para sustentar a mi familia, además de lo mencionado tengo una niña pequeña y tener tan poco tiempo para desalojar el inmueble y encontrar uno nuevo de forma inmediata, me es imposible ya que no cuento con el tiempo y el dinero suficientes.

29-10-2021
Brenda JM
3:00 PM
46
44

47
45

Es por esta razón me dirijo a esta inspección muy respetuosamente para que tomen en cuenta mis motivos y me puedan prorrogar la entrega de la vivienda en mención en un tiempo máximo de cuatro meses, es decir, para Febrero del año 2022, y de esta manera me estarían facilitando la búsqueda de otra vivienda igual o semejante a la que estoy, ya que esta es mi fuente de ingresos y lo más importante tener el tiempo suficiente para recaudar el dinero y tener un sitio seguro para mi hija y mi núcleo familiar.

De igual manera el día anterior del cumplimiento de dicho plazo, me comprometo a entregar voluntariamente las llaves, directamente en la inspección y de esa manera cumplir a cabalidad con la entrega de la vivienda en el lapso que les estoy solicitando.

Les agradezco su atención y colaboración y estaré atenta a una pronta y positiva respuesta.

ANEXOS:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de los recibos de servicios públicos

Notificaciones: Recibiré Notificaciones en la Carrera 10 Este Numero 19 – 18 Sur Casa D Manzana X Urbanización Villa Melida de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, celular: 310 828 6976, correo electrónico egarzonm@misena.edu.co.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

Luzya Palacios

LUZ YADIRA PALACIOS PEÑA
C.C. No. 40.441.341 de Villavicencio-Meta

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40 441 348
 PALACIOS PEÑA
 APELLIDOS
 SUZ YADIRA
 NOMBRES
 YADIRA PALACIOS

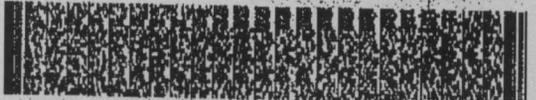


48
46



FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1978
 SAN MARTIN
 (META)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.56 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 08-ABR-1995 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

VOICE DERECHO
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARBELA SANCHEZ TORRES



A-5200100-00152588-F-0040441341-20090315 0010329959A 1 6760021954



DEL META S.A. E.S.P.
Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

PEX: (6) 8514066 - 6610283
Línea Atención al Cliente 318
Desde el celular (018 - 091868)
Línea gratuita WhatsApp
24 Horas: 816 687466

Suscriptor: **DORIS STELLA MARTINEZ JAIMES**
Dirección: CR 10 E 19 18 SUR BRR VILLA MELIDA
Ciudad: Villavicencio



Consumo Promedio: 206 kWh mes
Factura No. 2021091202231
Facturas Asociadas 0

Último Pago: \$5473 01-09-21
SEP 2021

Punto Facturado: 02-06-2021 06-05-2021
Falla 36-363676000

MARCA CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
MET	15058290	

ESTRATO	CLASE	URBANO	CICLO
2	Urbano		33

SERVICIO	CÓDIGO CIU	RESIDENCIAL	ESTADO DEL PREDIO	ACTIVA
Residencial				

CONCEPTO	CONCEPTO
Compra energía al generador	Perdidas reconocidas

Transporte en el sistema de transmisión nacional	OTROS COSTOS ASOCIADOS AL MERCADO DE ENERGÍA	Costo de comercialización
\$ 236.91	\$ 40.28	\$ 76.14

OPERADOR DE RED	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
-----------------	--------------------------------------

DIRECCIÓN	EDIFICIO BARZAL ALTO VIA AZDTEA
-----------	---------------------------------

VALOR FINANCIACIÓN	CUOTA ACTUAL

VALOR FINANCIACIÓN	CUOTAS PENDIENTES

VALOR FINANCIACIÓN	NO. DE CUOTAS

VALOR FINANCIACIÓN	SALDO A FAVOR	SALDO EN RECLAMACIÓN
	\$0	\$0

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

VALOR NITO	VALOR NITO
\$1,253	\$1,253

Documento: 112902231
DORIS STELLA MARTINEZ
CH 10 E 19 18 SUR BRR
Villavicencio
Fecha: 2021-09-12
Hora: 8:08 pm
Facturas de otros servicios asociadas: 2230
Rastreo: www.sypnecguas.com

112902231
Código de usuario: 070691759001
Número de factura: 031370413
Mes de liquidación: 082021

Tipo de uso:	RESIDENCIAL	Unidades no res.:	0	Fr. de barrido:	2
Estrato:	2	Contribución:	0	Fr. de recolección:	3
Categoría:		Subsidio:	-28	Facturas vencidas:	2
Unidades res.:	0	Volumen M ³ :	0	Tasa de interés:	-49

Factura 1	Factura 2	Factura 3
39,586	39,145	19,597
Factura 4	Factura 5	Factura 6
38,347	38,205	37,676

Mes Actual	Semestre 2	Mes Actual	Semestre 2
TRBL 0.006673	0.007517	TRNA 0.049448	0.053813
TRLU 0.001615	0.001744	TAFNA 0	0
TRRA 0.00059	0.019172	TAFNA 0	0
TRA 0.018665	0.000137		

Costo Fijo	Costo Variable	VBA
14,925	151,455	138,003

Concepto	Valor
Tarifa Subsidio Contribución Documentos	26.181
Ingreso por MVA	-15
TOTAL LIQUIDACIÓN ASEO:	18935

Valor antes de IVA	IVA
0	0
TOTAL	\$0

N° cuotas pendientes	Valor cuota - Financiación	TOTAL PAGAR BIOAGRÍCOLA
0	0	\$18,935

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 190 Ley 1997) y para todos los efectos se asistirá a una letra de cambio.

ANDRÉS ENRIQUE TABOADA
FIRMA GERENTE

Interés Moratorio Residencial	0,49%
Interés Moratorio No Residencial	1,57%

Impuesto AP Acuerdo 349/Dic-17 Señor Usuario: Le informamos que en la presente facturación usted superó en su consumo la cantidad de Kilovatios subsidiados (173 kWh-mes), por lo cual se cobrará el cobro de 25 kWh-mes sin subsidio. (Res. Upme 0355 de 2004)

3/11/2021
10:40

SP
48

Maria Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

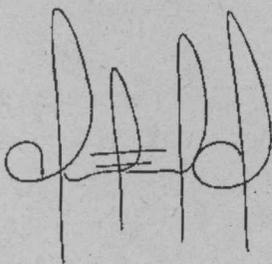
SEÑOR (a)
INSPECTOR DE POLICIA NÚMERO 5 DE VILLAVICENCIO (META)
E S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 217 JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO
RAD: 500014003005201600552000
ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE ENTREGA

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte actora informo al despacho que el día de ayer, 02 de noviembre del 2021, la ocupante del inmueble ubicado en la carrera 10 este número 19-18 sur casa D manzana X de la Urbanización Villa Melida de Villavicencio, la señora Luz Yadira Palacio Peña, solicito tiempo para hacer la entrega de voluntaria del inmueble por lo tanto, se llegó a acuerdo para la recepción referido inmueble para el día 13 de enero del 2022 a las 2:00 pm. Como consecuencia solicito suspender la diligencia que se tenía programada para el día de mañana dentro del despacho comisorio 217 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad.

Es de aclarar, que si en la fecha mencionada mi mandante no ha recibido el inmueble se solicitará nuevamente fecha para evacuar la diligencia, por lo tanto ruego a su despacho no devolver la comisión al juzgado de origen hasta que se cumpla el término concedido para verificar el cumplimiento del acuerdo adelantado con la ocupante.

Allego copia de la solicitud recibida.



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TR. 308.532 del C.S. de la J.

Villavicencio, 29 de Octubre de 2021

Señores,

BANCO DAVIVIENDA

E.S.D

Ref.: PRORROGA PARA LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE

LUZ YADIRA PALACIOS PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 40.441.341 de Villavicencio-Meta, actuando en nombre propio y en pleno uso de mis facultades legales y físicas y sin impedimentos alguno para actuar, por medio de la presente me permito manifestar que el día Veintitrés (23) de Diciembre del año 2015, tome en arriendo una vivienda con dirección Carrera 10 Este Numero 19 – 18 Sur Casa D Manzana X Urbanización Villa Melida de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, donde resido con mi núcleo familiar, y además en el mismo tengo un pequeño negocio con el que sustento a mi familia, el cual desde la fecha he incumplido a cabalidad con los canon de arrendamientos que me corresponde mensualmente, y no tengo ninguna responsabilidad con el crédito que obtuvo el señor DANIEL ARTURO MEZQUITA CAMARGO, quien es el dueño de la propiedad, y que aún no ha cumplido con el crédito que el obtuvo con el banco DAVIVIENDA.

Mediante el oficio emanado por la Inspección de Policía Número 5 del Barrio Popular de fecha 26 de Octubre del 2021 indica que mediante Despacho Comisorio número 217 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, dentro del proceso número 50001-400300520160055200 de Restitución de Inmueble, me informan que el tiempo para entregar la vivienda es para el día Cuatro (04) de Noviembre del 2021, a las 8:30 am, día en el cual debe entregarse totalmente desocupado el inmueble y libre de personas, animales y cosas, fecha la cual es muy pronta para mi, ya que por la época del año que nos encontramos es muy complicado conseguir un lugar igual o semejante a la vivienda en mención, ya que esta es grande con cuatro habitaciones y lo que es más importante para mi tiene un espacio para local donde yo puedo trabajar y generar ingresos para sustentar a mi familia, además de lo mencionado tengo una niña pequeña y tener tan poco tiempo para desalojar el inmueble y encontrar uno nuevo de forma inmediata, me es imposible ya que no cuento con el tiempo y el dinero suficientes.

Es por esta razón me dirijo a esta entidad muy respetuosamente para que tomen en cuenta mis motivos y me puedan prorrogar la entrega de la vivienda en mención en un tiempo máximo de cuatro meses, es decir, para Febrero del año 2022, y de esta manera me estarían facilitando la búsqueda de otra vivienda igual o semejante a la que estoy, ya

PROMOCIONES Y COBRANZAS
BATA S.A.
860.864.473-1

RECIBIDO
Diana Obiedo
02-11-2021

\$ 49

52
50

que esta es mi fuente de ingresos y lo más importante tener el tiempo suficiente para recaudar el dinero y tener un sitio seguro para mi hija y mi núcleo familiar.

De igual manera el día anterior del cumplimiento de dicho plazo, me comprometo a entregar voluntariamente las llaves, directamente en la inspección de policía número 5 del barrio popular y de esa manera cumplir a cabalidad con la entrega de la vivienda en el lapso que les estoy solicitando.

Les agradezco su atención y colaboración y estaré atenta a una pronta y positiva respuesta.

ANEXOS:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de los recibos de servicios públicos

Notificaciones: Recibiré Notificaciones en la Carrera 10 Este Numero 19 – 18 Sur Casa D Manzana X Urbanización Villa Melida de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, celular: 310 828 6976, correo electrónico egarzonm@misena.edu.co.

320 163 3972. → Edwendo Garzon.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

Yadira Palacios

LUZ YADIRA PALACIOS PEÑA
C.C. No. 40.441.341 de Villavicencio-Meta

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

Numero: 40-441-341
 PALACIOS PENA

REGLA
 LUZ YADIRA

Yadira Palacios




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 09-NOV-1978
 SAN MARTIN
 (META)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.56 O+ F
 ESTATURA O.S. RH SEXO
 08-ABR-1998 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ERNESTO GONZALEZ TORRES



A-5200100-00152508-F-0040441341-20090315 ... 0010329968A 1 0700021864

SP
 SA



Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

Enlace de contacto: 0800-999999
Línea gratuita 01-80009919913
Línea de emergencia WhatsApp
24 horas 314 847484

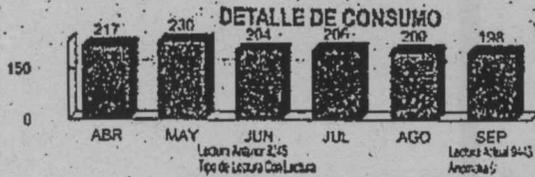
Suscriptor: DORIS STELLA MARTINEZ JAIMES
Dirección: CR 10 E 19 18 SUR BRR VILLA MELIDA
Ciudad: Villavicencio

Destinatario: DORIS STELLA MARTINEZ
Código de usuario: 070691759001
Número de factura: 031370413
Fecha de emisión: 23-SEP-2021
Fecha de vencimiento: 03-OCT-2021
Facturar: www.typpolegas.com

112902251

Código de usuario: 070691759001
Número de factura: 031370413

Mes de liquidación: 082021



QUI LIQUIDA

Tipo de uso:	Unidades no res.:	Fr. de barrido:
RESIDENCIAL	0	2
Estrato:	Contribución:	Fr. de recolección:
2	0	3
Categoría:	Subsidio:	Facturas vencidas:
	-28	2
Unidades res.:	Volumen M ³ :	Tasa de Interés:
0	0	.49

Factura 1	Factura 2	Factura 3
39,586	39,145	19,591
Factura 4	Factura 5	Factura 6
38,347	38,205	37,676

Mes Actual	Semestre 2	Mes Actual	Semestre 2
TRBL 0.006873	0.007517	TRNA 0.049448	0.053813
TRLU 0.001615	0.001744	TAFNA 0	0
TRRA 0.000159	0.019172	TAFNA 0	0
TRA 0.018665	0.001137		

Costo Fijo	Costo Variable	VBA
14,923	151,455	138,003

Concepto	Valor
Tarifa Subsidio Consumidores Destacados	26,151
Interés por Mora	93
TOTAL LIQUIDACIÓN A SEGUIR	18935

Valor antes de IVA	IVA
0	0
TOTAL	\$0

Nº cuotas pendientes	Valor Financiaci3n
0	0
Valor cuota - Financiaci3n	TOTAL PAGAR BIOAGRÍCOLA
	\$18,935

Convenio	Valor a pagar	No. Cuota
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$	\$16,935	

23-SEP-2021	24-SEP-2021	\$92,850

Impuesto AP Acuerdo 349/Dic-17 Señor (a) Suscriptor: Le informamos que en la presente facturaci3n usted super3 en su consumo la cantidad de Kilovatios subsidiados (173 kWh-mes), por lo cual cobraremos un recargo de 25 kWh-mes sin subsidio. (Res. Upme 0355 de 2004)

Consumo Promedio UR 6 kWh/mes 216
Factura No. 031370413
Facturas Anteriores 0

MARCA CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
MEI	75058290	

ESTRATO	CLASE	Urbano	CICLO	33
2	Residencial	RESIDENCIAL	ESTADO DEL PREDIO	ACTIVA

Costo de Reclamaci3n (CR)	Duraci3n total Interrupci3n
Consumo Promedio Trimestre (CMT)	C3digo Transformador
	VII1295
Valor a componer	Grupo Calidad

CONCEPTO	CON. EPTO
Compra energí3 al generador	235.91
Pérdidas reconocidas	45.03
Transporte en el sistema de transmisi3n asociada	40.28
Otros costos asociados al mercado de energí3	35.61
Transporte en el sistema de distribuci3n local	235.51
Costo de comercializaci3n	76.14
Costo unitario de prestaci3n del servicio (monomio) Nivel (1)	669.48

GRUPO DE SERVIDOR	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
0810008	018000918618
DIRECCI3N	EDIFICIO BARZAL ALTO VIA AZOTEA

VALOR FINANCIACI3N	CUOTA ACTUAL
SALDO FINANCIACI3N	CUOTAS PENDIENTES
INTERESES %	No. DE CUOTAS
VALOR FINANCIACI3N	
SALDO A FAVOR \$0	SALDO EN RECLAMACI3N \$0

LIQUIDACI3N DEL CONSUMO DE ENERGÍ3
225 \$/kWh (Valor kWh con SUBSIDIO) + 173 (Consumo en kWh)
391.68 (Valor kWh) x 25 (Consumo en kWh)

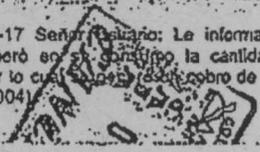
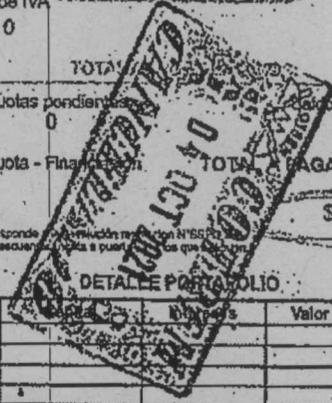
VALOR NETO	Subsidio
Presentaci3n de SUBSIDIO	\$173.00
Valor porcentual de SUBSIDIO	\$173.00
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$173.00
OTROS CONCEPTOS	\$1.250
Ajuste a la Decena	\$1.250
Impuesto AP	\$1.250

SUBTOTAL VALOR OTROS	DE CONCEPTOS
	\$1.250

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGÍ3	VALOR
	\$73,915

Interés Moratorio Residencial	0,48%
Interés Moratorio No Residencial	1,57%

ANDRÉS ENRIQUE TABOADA
FIRMA GERENTE



VISUALIZA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

La presente factura puede ser consultada en el sitio web de la compañía



5b

Poder restitución de inmueble del Banco Davivienda S.A contra Daniel Arturo Amezquita

1 mensaje

Notificaciones Judiciales

jue., 10 de febrero de 2022 a la hora 9:13 a. m.

<notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Para: Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

SEÑOR (a) INSPECTOR DE POLICIA DE VILLAVICENCIO O QUIEN HAGA SUS VECES
REF: DESPACHO COMISORIO 217 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO radicado
500140030052016-00552-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DANIEL ARTURO AMEZQUITA

WILLIAM JIMENEZ GIL identificado con cedula de ciudadanía número 19478654 en calidad de representante legal suplente del Banco Davivienda S.A., domiciliado en la ciudad de Bogotá, para efectos judiciales de conformidad al certificado de vigencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulado en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.923.754 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional No 308.532 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., participe en la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la carrera 10 Este número 19-18 sur casa D manzana x urbanización Villa Melida en Villavicencio así mismo queda facultada para recibir el inmueble.

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctora MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fehad de entrega.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de entrega.

Finalmente dando cumplimiento a lo ordenado al inciso segundo del artículo 5 del decreto 806 del 2020, me permito manifestar al despacho que el correo del apoderado designado es mcohecha@cobranzasbeta.com.co en el cual recibirá notificaciones judiciales para el desarrollo de su gestión. Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

WILLIAM JIMENEZ GIL

CC. No 19.478.654

Acepto.

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO CC. No 1.121.923754 de Villavicencio Tarjeta Profesional No 308.532

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

INSPECCION DE POLICIA (5) O CORREGIMIENTO ()
POLICIA (5) O CORREGIMIENTO ()

Barrio: POPULAR
Dirección: Calle 25 Número 11-05. Teléfono 6712399

DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No 217
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 500014003005-2016-00552-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA SA.
DEMANDADO: DANIEL ARTURO AMEZQUITA CAMARGO
JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En Villavicencio a los diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), Se hace presente la DRA. MARIA FERNANDA COHECHA MASSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.923.754, TP 308532 apoderada de la parte demandante, a quien se le reconoce personería jurídica conforme a la ley y al poder que anexa del representante legal del Banco Davivienda, el señor WILLIAN JIMENEZ GIL. La apoderada solicita el uso de la palabra y manifiesta: Informo al despacho que he recibido en la portería de mi oficina las llaves del inmueble ubicado en la CARRERA 10 ESTE N. 19 - 18 SUR CS D MZ X URBANIZACIÓN VILLA MELIDA de Villavicencio de parte de la ocupante de inmueble, la señora LUZ YADIRA PALACIOS por lo tanto procedo a desplazarnos al inmueble y a verificar desde las ventanas que el inmueble se encuentra totalmente libre de personas, animales y cosas, así mismo proceso a usar las llaves, los cuales me permiten el ingreso del inmueble sin ningún inconveniente, una vez en el interior no se evidenció algún objeto de valor y de ningún tipo; teniendo en cuenta lo anterior manifiesto al despacho que recibo el inmueble en calidad de apoderada del Banco Davivienda y en cumplimiento de la sentencia proferida por el juzgado comitente el 28 de marzo de 2017, por lo tanto solicito al despacho se me permita el retiro del despacho comisorio para hacer la devolución pertinente. Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada y de esta forma se da cumplimiento a la comisión emanada del Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante el despacho comisorio N. 217 y se ordena la devolución del mismo. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y la firman los que en ella intervinieron.

ABG. MARIA NORY CORREDOR L
INSPECTORA DE POLICIA NO.5

Dra. MARIA FERNANDA COHECHA
Apoderado del demandante

YINET RIANO Puentes
Técnico Operativo

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - MICA
ENTRADAS AL DESPACHO
10-02-2022 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario: _____

Proceso No. 50001400300520160055200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

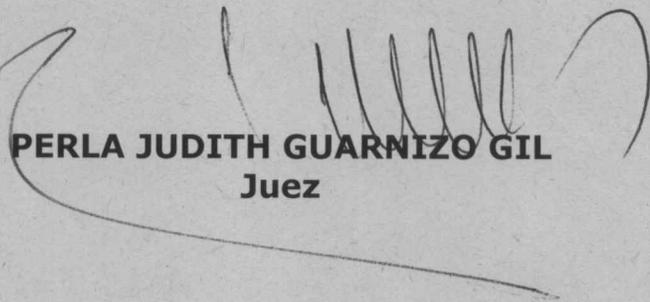
Villavicencio (Meta),

05 ABR 2022

De conformidad con lo reglado en el Art. 40 Inciso 2 del C. G. del P., AGREGASE al expediente el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado.

ORDENASE por secretaria la elaboración de la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez